

**ACTA**  
**JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**  
**EMPRESA ELÉCTRICA PEHUENCHE S.A.**

En Santiago de Chile, con fecha 28 de septiembre de 2021, siendo las 15.03 horas, desde Avenida del Parque N°4694, comuna de Huechuraba, ciudad de Santiago, tuvo lugar la Junta Ordinaria de Accionistas de Empresa Eléctrica Pehuenche S.A., en adelante también la "Compañía" y/o "Pehuenche S.A." por medios remoto y no presenciales de acuerdo a la normativa vigente establecida por la CMF. \_\_\_\_\_

La junta se celebró bajo la presidencia del titular, don Simone Conticelli y con la asistencia del Gerente General de la Compañía, señor Carlos Peña Garay, el Gerente de Administración y Finanzas Sr. Claudio Toledo Freitas y la Secretaria del Directorio de la Compañía, doña Natalia Fernández Sepúlveda, y de las siguientes personas naturales o jurídicas que poseen y/o representan las cantidades de acciones que se indican:

<b>Accionista</b>	<b>Identificación Accionista</b>	<b>Acciones</b>	<b>Representante</b>
BANCHILE CORREDORES DE BOLSA S A	96.571.220-8	2.375.692	BARRA PARRY RODRIGO ALFONSO
SUC. CARRILLO TOMIC TULIO ALFONSO	4.327.583-6	3.800	JAVIER FELIPE CARRILLO SANDROCK
CARLOS WASHINGTON ELIZONDO ARIAS	5.628.700-0	3.157	CARLOS WASHINGTON ELIZONDO ARIAS
FRANCISCO JAVIER EBEL VIAL	4.042.858-5	1.735.135	FRANCISCO JAVIER EBEL VIAL
BICE INVERSIONES CORREDORES DE BOLSA S A	79.532.990-0	364.914	DIEGO FABIAN GUILLONES RECABARREN

FERNANDO HAEUSSLER BESA	15.781.090-1	702.436	FERNANDO HAEUSSLER BESA
INVERSIONES TRICAHUE SA	96542300-1	17.810.021	RAIMUNDO JOSE LABARCA BAEZA
LARRAIN VIAL S A CORREDORA DE BOLSA	80.537.000-9	2.064.432	PEDRO IVAN OSORIO AGUILAR
RODRIGO Tuset ORTIZ	7.771.958-K	22.000	ALEJANDRO GABRIEL PARODI TABAK
VALORES SECURITY S A	96.515.580-5	563.294	BEATRIZ ROBLERO AHUMADA
CELSO EGIDIO RODRIGUEZ MORENO	2.222.989-3	114.500	CELSO EGIDIO RODRIGUEZ MORENO
LUIS OCTAVIO SALGADO GUZMAN	3.509.478-4	3.026	LUIS OCTAVIO SALGADO GUZMAN
MARIA ESTER SALGADO RAMIREZ	5.216.827-9	4.091	MARIA ESTER SALGADO RAMIREZ
PEDRO LUIS SALGADO SALGADO	12.039.718-4	5.608	PEDRO LUIS SALGADO SALGADO
JOSE HAEUSSLER BESA	13.882.885-9	702.471	IGNACIO MICAEL

① ✕ a H

			SANDOR VALLESPÍR
PEDRO SANDOR ECKERLIN	3.830.742-8	7.619	IGNACIO MICAEL SANDOR VALLESPÍR
IGNACIO MICAEL SANDOR VALLESPÍR	16.128.657-5	7.434	IGNACIO MICAEL SANDOR VALLESPÍR
INVERSIONES E INMOBILIARIA LUCAS LTDA	78.587.780-2	109.026	EDGARDO LEON VOGEL BEHAR
EXHIBITS S.A.	96.937.560-5	18.698	EDGARDO LEON VOGEL BEHAR
EDGARDO LEON VOGEL BEHAR	6.371.940-4	15.523	EDGARDO LEON VOGEL BEHAR
INVERSIONES EL ARRIERO Y COMPANIA	76.363.141-9	5.536.071	
SUC. VERONICA ESTER MARTINEZ REYES	5.161.380-5	3.700	
<b>ACCIONES TOTAL</b>		<b>33.760.746</b>	

<b>Total de acciones</b>	<b>33.760.946</b>
<b>total (%)</b>	<b>5,51%</b>

**I. APERTURA DE LA SESIÓN**

El Presidente hizo apertura de la sesión saludando a los señores accionistas y agradeciendo su participación a través de medios remotos y no presenciales a

pesar de las circunstancias actuales, por su interés en asistir a esta reunión que se celebra a través de transmisión en vivo y por medio de un sistema de asistencia y votación remoto, de forma tal de preservar la salud de nuestros accionistas y nuestro personal frente a la contingencia. \_\_\_\_\_

El Presidente, Señor Conticelli, dio cuenta que, en atención al estado de excepción constitucional de catástrofe decretado en Chile con motivo de la pandemia de COVID-19, el cual impone restricciones a la celebración de reuniones y controles de entrada, salida y tránsito dentro el país, lo que limitaba la realización de la junta en forma presencial, el Directorio aprobó la posibilidad de participar y votar a distancia en la Junta Extraordinaria de Accionistas. \_\_\_\_\_

Prosiguió el Presidente, señalando que la Norma de Carácter General N°435 emitida por la Comisión para el Mercado Financiero con fecha 18 de marzo de 2020, autorizó la utilización en las Juntas de Accionistas de sistemas tecnológicos que permitan la participación de accionistas que no se encuentran físicamente presentes en el lugar de celebración de la junta y mecanismos de votación a distancia. De conformidad con el Oficio Circular N°1141 emitido por la Comisión para el Mercado Financiero el 18 de marzo de 2020, dicha Comisión no ve inconvenientes para hacer uso de medios tecnológicos para la participación a distancia en dichas juntas, de las demás personas que por ley y normativa reglamentaria, estatutaria o contractual deban hacerlo.

A continuación, presentó a quienes lo acompañaban: el Gerente General de la sociedad don Carlos Peña Garay, el Gerente de Administración y Finanzas Sr. Claudio Toledo Freitas, y la Secretaria del Directorio doña Natalia Fernández Sepúlveda. \_\_\_\_\_

## **II. DESIGNACIÓN DE SECRETARIO DE LA JUNTA.**

El Presidente informó que actuará como Secretaria de la Junta la Secretaria del Directorio de Empresa Eléctrica Pehuenche S.A. doña Natalia Fernández Sepúlveda. \_\_\_\_\_

## **III. MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE LA JUNTA.**

A petición del Señor Presidente, la Señora Secretaria informó respecto de las medidas especiales de seguridad que habían sido adoptadas para la Junta de Accionistas 2021, precisando que se habían reforzado los protocolos habituales de control de acceso y se habían adoptado medidas de prevención adicionales para la asistencia segura de los ejecutivos que participaban en la



Junta de Accionistas. Informó que, dentro de las medidas adoptadas, todos los presentes en la testera se habían realizado un examen para descartar contagio de COVID -19, y se había dispuesto el uso de mascarilla y de alcohol gel. Además, cada ejecutivo se había realizado un autoexamen en forma previa, asegurándose de no tener alguno de los síntomas del COVID19 y había firmado un formulario de control de acceso COVID19, previo a su ingreso a las dependencias. Asimismo, informó que al terminar la Junta de Accionistas, se procedería a sanitizar las áreas utilizadas.

**IV. PARTICIPACIÓN DE COMISION PARA EL MERCADO FINANCIERO EN LA JUNTA.**

El señor Presidente consultó si se encontraba presente en la Junta algún representante de la Comisión para el Mercado Financiero u otras entidades gubernamentales, dado que nadie se identificó en tal calidad, el Presidente, solicitó que se dejare constancia de tal hecho en el Acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas de Empresa Eléctrica Pehuenche S.A.-----

**V. APROBACIÓN DE PODERES.**-----

La señora Secretaria, dio cuenta que los poderes presentados a esta Junta habían sido debidamente examinados y calificados, por lo que se daban por aprobados, al igual que la hoja de asistencia.-----

**VI. CONSTITUCIÓN LEGAL DE LA JUNTA.**-----

La señora Secretaria indicó, que habiéndose cerrado provisoriamente el registro de asistencia, con el fin de dar margen a los accionistas que hubiesen podido tener algún problema de conexión, se encontraban presentes o representadas en sala, acciones que correspondían al 5,51% del total de las acciones con derecho a voto emitidas por la Sociedad.

Hizo presente que la Junta fue convocada en segunda citación, por lo que, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley de Sociedades Anónimas, se entendía constituida con las acciones que se encontraban presentes o representadas, cualquiera que sea su número.

En dicho sentido, y previo a continuar con el desarrollo de la Junta, indicó a los señores accionistas que con fecha de hoy Enel Generación Chile S.A., accionista mayoritario de la Sociedad con un 92,65% de las acciones emitidas



con derecho a voto, publicó un hecho esencial informando que, atendida la medida prejudicial precautoria interpuesta en el 19° Juzgado Civil de Santiago en virtud de la cual se le prohibió celebrar actos o adoptar acuerdos respecto de las acciones de su propiedad en Pehuenche que importasen la fusión de Enel Generación Chile S.A. con la Sociedad, se abstendría de participar en la presente Junta.

La Secretaria explicó que, por lo tanto, si bien, la Junta Extraordinaria de accionistas se llevaría a cabo conforme a lo prescrito en los artículos 61 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas, las materias objeto de la citación, conforme a la Ley y los estatutos sociales no podrían ser aprobadas por cuanto requieren un quorum superior de aprobación al quorum presente en esta Asamblea.

#### **VII. FORMALIDADES DE CONVOCATORIA.**

A continuación, la señora Secretaria dio cuenta del cumplimiento de las formalidades de convocatoria para la presente Junta, en los siguientes términos:

a) Esta Junta fue convocada en primera citación por Acuerdo de Directorio de la Empresa Eléctrica Pehuenche S.A. de fecha 11 de agosto de 2021 para celebrarse con fecha 27 de agosto de 2021. Sin embargo, la junta citada a esa fecha no pudo llevarse a cabo por no contar con el quorum suficiente para su constitución.

b) En razón de lo anterior, el Directorio de la Sociedad en sesión de fecha 31 de agosto de 2021 acordó convocar a esta Junta en segunda citación para tratar las mismas materias objeto de la primera citación.

Esta Junta fue convocada mediante avisos publicados en el diario El Mercurio de Santiago los días 13, 15 y 20 de septiembre de 2021, y también mediante citación a cada accionista despachada por correo el 13 de septiembre de 2021.

c) Que, atendido que las materias a tratarse en la presente Junta son de aquellas contenidas en el artículo 57 de la Ley de Sociedades Anónimas, se encontraba presente la Notario Público Suplente doña Verónica Torrealba Costabal.

d) Que copias íntegras de los documentos que fundamentaban las diversas opciones sometidas a votación en la presente Junta, fueron puestas a disposición de los accionistas en el domicilio social y en el sitio web de la Sociedad con la anticipación exigida por la ley y el reglamento.



Tomó la palabra el señor Presidente, quien informó que, en atención a que las copias íntegras de los Avisos y las cartas de citación despachadas a los accionistas con fecha 13 de septiembre del presente año, se encuentran disponibles en la página web de la sociedad desde el mismo día, se omitiría la lectura de éstos, sin perjuicio de insertar en el texto en el acta. El texto del aviso es el siguiente: \_\_\_\_\_

**EMPRESA ELÉCTRICA PEHUENCHE S.A.**

Inscripción en el Registro de Valores N°293  
Sociedad Anónima Abierta

Segunda Citación  
**JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Por acuerdo del Directorio de Empresa Eléctrica Pehuenche S.A. ("Pehuenche"), se cita a los señores accionistas, en segunda citación, a Junta Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 28 de septiembre de 2021, a las 15:00 horas, la que se realizará por medios remotos desde Avenida del Parque N°4694, comuna de Huechuraba, conforme a las condiciones sanitarias vigentes, con el objeto de que los accionistas conozcan y se pronuncien sobre las siguientes materias:

1. Operación con partes relacionadas. Aprobar, conforme a los términos del Título XVI de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas ("LSA"), la operación con parte relacionada ("OPR") consistente en la fusión por incorporación de Pehuenche en Enel Generación Chile S.A. ("Enel Generación"). Para efectos de la aprobación de la OPR y con motivo de la primera citación, fueron puestos y se encuentran a disposición de los accionistas, tanto en las oficinas como en el sitio web de Pehuenche, los siguientes antecedentes: (i) informe emitido por Santander Asesoría Limitada como evaluador independiente designado por Pehuenche; (ii) informe emitido por Banchile Asesoría Financiera S.A. como evaluador independiente designado por Enel Generación; y, (iii) pronunciamientos individuales de los directores de Pehuenche.
2. Fusión. Aprobar, conforme a los términos del Título IX de la LSA y del párrafo 3 del Título IX del Reglamento de Sociedades Anónimas:



a. La fusión por incorporación de Pehuenche en Enel Generación, en virtud de la cual la segunda absorberá a la primera, la que, en consecuencia, se disolverá sin necesidad de liquidación ("Operación de Fusión"). En caso de aprobarse la Operación de Fusión, su materialización quedará sujeta a las siguientes condiciones suspensivas:

i. Que los accionistas de Pehuenche hubieren aprobado la OPR y la Operación de Fusión, con los quórums que para cada caso establece la LSA y los estatutos de Pehuenche, y se haya reducido a escritura pública el acta de la junta extraordinaria de accionistas correspondiente.

ii. Que los accionistas de Enel Generación hubieren aprobado la OPR y la Operación de Fusión, con los quórums que para cada caso establece la LSA y los estatutos de Enel Generación, y se haya reducido a escritura pública el acta de la junta extraordinaria de accionistas correspondiente.

b. La relación de canje de las acciones de Enel Generación y Pehuenche con motivo de la Operación de Fusión, la que correspondería a 4,19 acciones de Enel Generación por cada acción de Pehuenche, o aquella otra que acuerde la Junta Extraordinaria de Accionistas.

c. Que el capital de Enel Generación se aumente en la cantidad de \$74.311.393.110, mediante la emisión de 188.721.115 nuevas acciones, ordinarias, de una misma serie y sin valor nominal, o las que la Junta Extraordinaria de Accionistas finalmente decida, las que quedarán íntegramente suscritas y pagadas con cargo a la incorporación del patrimonio de Pehuenche como sociedad absorbida, y se entregarán íntegramente a los accionistas de Pehuenche (con exclusión de Enel Generación), en la proporción que corresponda de acuerdo a la relación de canje que se acuerde para materializar la Operación de Fusión.

d. Que la Operación de Fusión surtirá sus efectos el primer día hábil del mes siguiente de aquel en el cual se otorgue una escritura pública de cumplimiento de las condiciones suspensivas a las que se encuentra sujeta la Operación de Fusión otorgada por los mandatarios designados por cada uno de los Directorios de Pehuenche y Enel Generación.

3. Antecedentes que sirven de base para la Operación de Fusión. Aprobar los siguientes antecedentes, todos los cuales ya han sido puestos a disposición de los accionistas con motivo de la primera citación en las oficinas de Pehuenche y en su sitio web: (i) "Términos y Condiciones de la Operación de Fusión", documento preparado de conformidad con el literal a) del artículo





155 del Reglamento de Sociedades Anónimas; (ii) estados financieros auditados de Pehuenche y de Enel Generación al 30 de junio de 2021; y (iii) informes periciales emitidos por don Pablo D'Agliano como perito independiente designado por Pehuenche, y por don Rafael Malla Osorio, como perito independiente designado por Enel Generación, con motivo de la Operación de Fusión.

4. Adoptar otros acuerdos que sean necesarios para materializar la Operación de Fusión. Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para llevar a cabo la Operación de Fusión en los términos y condiciones que en definitiva apruebe la Junta Extraordinaria de Accionistas, facultando ampliamente al Directorio de Pehuenche para otorgar todos los poderes que se estimen necesarios, especialmente aquéllos para legalizar, materializar y llevar adelante los acuerdos de la Operación de Fusión.

5. Texto refundido. Aprobar el otorgamiento de un texto refundido de los estatutos de Enel Generación que refleje, además de las modificaciones al capital social, las demás acordadas por la Junta Extraordinaria de Accionistas de dicha sociedad, en conformidad con lo dispuesto en el documento denominado "Términos y Condiciones de la Operación de Fusión" a que se refiere el número 3 precedente.

6. Información sobre Otras Operaciones con Partes Relacionadas. Tomar conocimiento de los acuerdos adoptados relativos a las Operaciones con Partes Relacionadas a que se refiere el Título XVI de la LSA distintas de la Operación de Fusión durante el período transcurrido desde la última junta de accionistas de Pehuenche hasta la fecha de la asamblea convocada, con indicación de los directores que las hayan aprobado.

#### PUBLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE FUNDAMENTAN LAS DIVERSAS OPCIONES SOMETIDAS A VOTACIÓN

Se comunica a los señores accionistas que, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 59 de la LSA, copia de los documentos que fundamentan las materias que serán sometidas a su aprobación se encuentran a disposición de los señores accionistas en el sitio web de Pehuenche, <https://www.enel.cl/es/inversionistas/inversionistas-enel-generacion/filiales/pehuenche-sa/propuesta-fusion-enel-generacion.html> y en las oficinas sociales localizadas en Santa Rosa 76, piso 15, Santiago, Chile, correspondiente a la Gerencia de Relaciones con Inversionistas.

PARTICIPACIÓN REMOTA EN LA JUNTA Y CALIFICACIÓN DE PODERES



Tendrán derecho a participar en la Junta Extraordinaria de Accionistas los titulares de acciones que se encuentren inscritas en el Registro de Accionistas de Pehuenche a la medianoche del quinto día hábil anterior a aquel fijado para la celebración de la Junta Extraordinaria de Accionistas. En caso de no poder asistir, los accionistas podrán hacerse representar en la Junta Extraordinaria de Accionistas por otra persona, sea o no accionista. Se hace presente que, en conformidad a lo previsto en el artículo 113 del Reglamento de Sociedades Anónimas, los poderes e instrucciones específicas otorgadas para efectos de la primera citación valdrán para esta Junta Extraordinaria de Accionistas.

La Junta Extraordinaria de Accionistas se realizará en Avenida del Parque N°4694, comuna de Huechuraba, en forma remota, de manera de prevenir el riesgo de contagio del virus COVID-19. Los detalles sobre la operación de todos los mecanismos y procedimientos se encontrarán disponibles en el sitio web de Pehuenche: <https://www.enel.cl/es/inversionistas/inversionistas-enel-generacion/filiales/pehuenche-sa/propuesta-fusion-enel-generacion.html>. Para lo anterior, Pehuenche cuenta con un sistema de participación y votación remota que permite cumplir con los estándares que exigen las normas legales pertinentes. A causa de la situación sanitaria por la que atraviesa el país, se recomienda a los señores accionistas preferir su participación en la Junta Extraordinaria de Accionistas que se cita a través de los medios remotos ya señalados.

La calificación de poderes será efectuada por medios remotos los días 23, 24 y 27 de septiembre de 2021, hasta las 14 horas, conforme al procedimiento y metodología puesto a disposición de los accionistas a través de la página web de Pehuenche.

#### **DERECHO A RETIRO**

Se hace presente a los señores accionistas que, conforme lo dispone el artículo 69 de la LSA, la aprobación de la Operación de Fusión a tratarse en la Junta Extraordinaria de Accionistas concederá a los accionistas disidentes el derecho a retirarse de Empresa Eléctrica Pehuenche S.A. El derecho a retiro de los accionistas disidentes deberá ser ejercido dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de celebración de la Junta Extraordinaria de Accionistas. Formalizado el derecho a retiro por uno o más accionistas, el valor que se pagará a los accionistas que hayan ejercido el derecho a retiro será determinado conforme lo establecido en el artículo 132 del Reglamento de Sociedades Anónimas.

**GERENTE GENERAL**



Asimismo, se dio cuenta que los antecedentes que sirvieron de base para las propuestas sometidas a esta Junta fueron puestos a disposición de los accionistas oportunamente en el sitio web de la Sociedad.

---

#### **VIII. PARTICIPACIÓN EN LA JUNTA:**

Tomó la palabra la señora Secretaria quien dejó constancia que los accionistas con derecho a participar en esta Junta eran aquellos cuyas acciones se encontraban inscritas en el Registro de Accionistas de Empresa Eléctrica Pehuenche S.A. a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha de celebración de la misma, es decir, al 22 de septiembre del año 2021 y que se encontraban debidamente registrados.

---

#### **IX. DESIGNACIÓN DE ACCIONISTAS QUE FIRMARÁN EL ACTA:**

A continuación, el señor Presidente tomó la palabra y señaló que, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 72 de la Ley N°18.046, además de él, debían firmar el acta de la Junta, el Secretario y tres accionistas, por lo que propuso que la Junta aprobase la designación de las siguientes personas cuyos nombres se habían hecho llegar a la mesa:—

- Rodrigo Barra Parry, en representación de Banchile Corredores de Bolsa S.A.
- Silvia Rebeca Caramori Frias por sí
- Javier Carrillo Sandrock en representación de Sucesión Carrillo Tomić
- María Delfina Fariás Miranda por sí
- Fernando Haeussler Besa por sí

La Junta aprobó la designación de todas las personas antes indicadas para que, sólo tres de ellas, firmen el acta que se levante de la presente Junta Extraordinaria de Accionistas de Empresa Eléctrica Pehuenche S.A. junto con el Presidente y el Secretario.-

---

#### **X. CONSTITUCIÓN LEGAL DE LA JUNTA Y CIERRE REGISTRO ASISTENCIA.**

El Presidente cedió la palabra a la señora Secretaria, quien indicó que, habiéndose cerrado definitivamente el registro de asistencia, se encontraban presentes o representadas en la sala 33.756.946 acciones que corresponden al 5.51% del total de las acciones con derecho a voto emitidas por la Sociedad. Asimismo, indicó que, atendido que en virtud de lo dispuesto por el artículo 61



de la Ley de Sociedades Anónimas la Junta se constituye en segunda citación con las acciones que se encontrasen presentes o representadas, cualquiera que fuese su número, se declaraba legalmente constituida la Junta Extraordinaria de Accionistas de Empresa Eléctrica Pehuenche S.A.

#### **XI. SISTEMA DE VOTACIÓN DE LAS MATERIAS DE LA TABLA.**

Antes de efectuar la votación de las distintas materias sometidas a la decisión de esta asamblea, se informó que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N°18.046, y en la Norma de Carácter General N°273 modificada por la Norma de Carácter General N°435, ambas de la Comisión para el Mercado Financiero, se proponía que todas y cada una de las materias sometidas a decisión en la presente junta se llevasen a votación en forma electrónica mediante la plataforma del DCV Registros y Bolsa de Comercio de Santiago, a la cual se encontraban conectados los señores accionistas. Se hizo presente que una guía rápida de esta plataforma había sido puesta a disposición de los accionistas con motivo de la primera citación en el sitio web de la Compañía el 17 de agosto de 2021.

Finalmente, la Secretaria dejó constancia que los accionistas podrían preceder a votar los puntos uno al cinco de la convocatoria a partir de dicho momento y hasta el cierre del espacio de votación, lo que sería oportunamente informado a los accionistas. Finalmente, se dejó constancia que el punto sexto de la Tabla era meramente informativo y, por tanto, no requería votación.

La Secretaria informó a los accionistas sobre los principales aspectos del sistema de votación a implementar, haciendo presente a los señores accionistas que, todas las materias sujetas a la aprobación de la Junta Extraordinaria requerían para su aprobación o rechazo del voto de las dos terceras partes de las acciones emitidas con derecho a voto. a mayor abundamiento, explicó que sólo concurrieron a esta Junta Extraordinaria 33.756.946 acciones, representativas del 5,51% de las acciones emitidas con derecho a voto, por lo que, con independencia de los resultados de la votación, no se contaría con el quorum de aprobación requerido para autorizar la fusión de Empresa Eléctrica Pehuenche S.A. y Enel Generación Chile S.A.

---

#### **XII. MATERIAS OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Tomó la palabra el Presidente quien señaló que, de acuerdo a la ley y a su convocatoria, la Junta tenía por objeto tratar las materias indicadas en la



Tabla, las que habían sido oportunamente informadas a los accionistas en las respectivas cartas de citación y en los avisos de convocatoria publicados en el diario El Mercurio, por lo que propuso omitir su lectura y pasar directamente a tratar cada punto.

Informó además que se procedería a exponer todos los puntos materia de la convocatoria, para luego, se conceder la palabra a aquellos accionistas que deseen intervenir, y que finalmente se otorgaría un espacio para votar cada uno de los puntos objeto de la convocatoria, y presentar los resultados de la votación efectuada.

### **Desarrollo de la Tabla**

**1. Primer Punto de la Tabla: "Operación con partes relacionadas. Aprobar, conforme a los términos del Título XVI de la Ley de Sociedades Anónimas, la operación con parte relacionada consistente en la fusión por incorporación de Pehuenche en Enel Generación."**

El Presidente Informó que, de conformidad con el primer punto de la tabla y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, correspondía que la Junta se pronunciase sobre la aprobación de la operación entre partes relacionadas consistente en la fusión por incorporación de Pehuenche en Enel Generación Chile S.A. ("Fusión"). La Fusión consistía en una operación con parte relacionada al existir entre Enel Generación y Pehuenche la relación de matriz y filial respectivamente. Además, atendido que la totalidad de los directores de Pehuenche habían declarado tener interés y/o estar involucrados en la operación, ésta debía ser aprobada en junta de accionista por al menos 2/3 de las acciones emitidas de la Sociedad con derecho a voto.

Atendido lo anterior, y en conformidad a la normativa vigente, los siguientes antecedentes habían sido puestos a disposición de los accionistas en las oficinas sociales y en el sitio web de la Sociedad:

- informe emitido por Santander Asesoría Limitada como evaluador independiente designado por Pehuenche;
- informe emitido por Banchile Asesoría Financiera S.A. como evaluador independiente, y,
- pronunciamientos individuales de los directores de Pehuenche a que se refiere el artículo 147 número 6) de la Ley de Sociedades Anónimas.



Explicó que estos antecedentes se encontraban a disposición de los señores accionistas, con motivo de la primera citación, desde el 11 de agosto de 2021 en el sitio web de la Sociedad

Se hizo presente a los señores accionistas que, habiendo tenido a la vista los antecedentes antes mencionados, además de los informes emitidos por los evaluadores independientes con motivo de la Fusión, la totalidad de los directores concordaron, a través de sus pronunciamientos individuales que la Fusión propuesta sería conveniente para el interés de la Sociedad y sus accionistas.

**2. Segundo punto de la Tabla: "Fusión. Aprobar, conforme a los términos del Título IX de la Ley de Sociedades Anónimas y del párrafo 3 del Título IX del Reglamento de Sociedades Anónimas".**

El Presidente informó que el segundo punto de la Tabla se refería a la aprobación de la Fusión conforme a los términos del Título IX de la Ley de Sociedades Anónimas y del párrafo 3 del Título IX del Reglamento de Sociedades Anónimas.

El Presidente cedió la palabra a la señora Secretaria, quien informó que de conformidad a la normativa vigente, los siguientes antecedentes, que sirvieron de base para la cabal comprensión de la Fusión, fueron puestos a disposición de los accionistas con motivo de la primera citación a la Junta Extraordinaria de Accionistas:

- Documento denominado "Términos y Condiciones de la Operación de Fusión", preparado de conformidad con el literal a) del artículo 155 del Reglamento de Sociedades Anónimas;
- Estados financieros auditados de Pehuenche y de Enel Generación al 30 de junio de 2021, y,
- Informes periciales emitidos por don Pablo D'Agliano como perito independiente designado por Pehuenche, y por don Rafael Malla Osorio, como perito independiente designado por Enel Generación.

Dicho lo anterior, pasó a exponer los términos y condiciones principales de la propuesta de Fusión, indicando que éstos se encontraban explicados con mayor detalle en el documento denominado "Términos y Condiciones de la Operación de Fusión":

(i) Primeramente, indicó que la operación consiste en la fusión por incorporación de Pehuenche en Enel Generación, en virtud de la cual la segunda absorbería a la primera, la que, en consecuencia, se disolvería sin necesidad de liquidación.



La materialización de la Fusión quedaría sujeta a las siguientes condiciones suspensivas:

- a. Que los accionistas de Pehuenche aprueben la operación con parte relacionada y Fusión, con los quórums que, para cada caso, establece la Ley de sociedades Anónimas y los estatutos de Pehuenche, y se haya reducido el acta de la junta extraordinaria de accionistas correspondiente, y,
- b. Que los accionistas de Enel Generación hayan aprobado la operación con parte relacionada y Fusión, con los quórums que para cada caso establece la Ley de Sociedades Anónimas y los estatutos de Enel Generación, y se haya reducido a escritura pública el acta de la junta extraordinaria de accionistas correspondiente.

Las condiciones suspensivas señaladas anteriormente no son taxativas, pudiendo las instancias pertinentes proponer condiciones adicionales.

Verificado el cumplimiento de las condiciones suspensivas antes indicadas, los mandatarios designados por el directorio de Pehuenche y Enel Generación, respectivamente, otorgarían una misma y única "Escritura de Cumplimiento de Condiciones de la Fusión". De esta forma, la Fusión produciría sus efectos en la "Fecha de Efectividad de la Fusión", esto es, el día primer día hábil del mes siguiente a la fecha de otorgamiento de la Escritura de Cumplimiento de Condiciones de la Fusión. Una vez que surta efectos la Fusión, ello sería informado por Enel Generación a la Comisión para el Mercado Financiero y al mercado con carácter de hecho esencial.

Como consecuencia de la Fusión:

- a. Enel Generación sucedería a Pehuenche en todos sus derechos y obligaciones, constituyéndose en único responsable del pago de todas las deudas y obligaciones que directa, indirecta o eventualmente tuviere Pehuenche, sea con sus accionistas, trabajadores, proveedores, bancos, instituciones financieras, empresas y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, en la misma forma y términos en que tales obligaciones fueron contraídas por Pehuenche, según corresponda, beneficiándole o gravándole todos los plazos, condiciones, modalidades, garantías y excepciones que respecto de tales pasivos tuviere Pehuenche, según corresponda, ya que con motivo de la Fusión, Enel Generación se consideraría como sucesora para todos los efectos legales de Pehuenche; y,
- b. Enel Generación se haría solidariamente responsable y se obligaría a pagar todos los impuestos que se adeudaren por Pehuenche, de conformidad al balance de término de giro a ser confeccionado



Pehuenche en virtud de lo dispuesto en el artículo 69 del Código Tributario. Asimismo, para los efectos previstos en los artículos 69 y 71 del Código Tributario, Enel Generación sería responsable ante el Fisco de Chile de todos los impuestos, cargas, gravámenes, derechos de aduana diferidos o de crédito fiscal, de las contribuciones y demás obligaciones de carácter tributario, cualquiera fuere su concepto, que Pehuenche adeude o pudiere adeudar.

(ii) En segundo lugar, y en base a las valorizaciones y sugerencias realizadas por los expertos en sus informes, se proponía una relación de canje de las acciones de 4,19 acciones de Enel Generación por cada acción de Pehuenche;

(iii) En tercer lugar, como consecuencia de la fusión, se produciría un aumento de capital en Enel Generación por la cantidad de \$74.311.393.110, mediante la emisión de 188.721.115 nuevas acciones ordinarias, de una misma serie y sin valor nominal, o las que la junta finalmente decida, las que se entregarían íntegramente a los accionistas de Pehuenche (con exclusión de Enel Generación), en la proporción que corresponda de acuerdo a la relación de canje que se acuerde para materializar la Fusión.

Dichas acciones quedarían íntegramente suscritas y pagadas con cargo a la incorporación del patrimonio de Pehuenche en la Fecha de Efectividad de la Fusión, excluyendo para efectos de esta suscripción y pago el capital accionario del cual Enel Generación sea propietaria en Pehuenche, las cuales quedarían sin efecto como consecuencia de la Fusión. Estas acciones serían emitidas y distribuidas por el directorio de Enel Generación directamente entre los accionistas de Pehuenche (excluido Enel Generación) en la Fecha de Efectividad de la Fusión, canjeando a éstos sus acciones de Pehuenche por las acciones emitidas por Enel Generación. Se dejó constancia que el aumento de capital que se proponía efectuar considera el patrimonio de Enel Generación y Pehuenche a 30 de junio de 2021, de acuerdo a los estados financieros auditados por Mazars Auditores Consultores SpA, los cuales fueron puestos a disposición de los accionistas y se sometieron a su conocimiento.

Así, el capital de Enel Generación se aumentaría desde la suma de \$552.777.320.871 dividido en 8.201.754.580 acciones nominativas, todas de una misma serie y sin valor nominal a \$627.088.713.981 dividido en 8.390.475.695 acciones nominativas, todas de una misma serie y sin valor nominal.

Como consecuencia del aumento de capital señalado se modificarían los artículos Quinto permanente y Primero Transitorio de los estatutos de Enel Generación.





(iv) En cuarto lugar, que la Fusión surtiría sus efectos el primer día hábil del mes siguiente de aquel en el cual se otorgue una escritura pública de cumplimiento de las condiciones suspensivas a las que se encuentra sujeta la Fusión otorgada por los mandatarios designados por cada uno de los Directorios de Enel Generación y Pehuenche.

(v) Finalmente, facultar al Directorio de la Compañía para realizar todas las actuaciones que sean necesarias con motivo de la Fusión, incluyendo los actos convenientes para el perfeccionamiento de la Fusión y, en general, perfeccionar todos los demás actos relacionados a la Fusión, con amplias facultades.

En relación al Derecho a Retiro se comunicó a los accionistas que, conforme lo dispone el segundo numeral del artículo 69 de la Ley de Sociedades Anónimas, la aprobación del segundo punto de la Tabla, esto es la Fusión, concedería a los accionistas disidentes que cumplan todas las formalidades y requisitos previstos en la legislación vigente el derecho a retiro de Pehuenche, previo pago por ésta del valor de sus acciones. Para estos efectos, se consideraría accionista disidente a aquél que en la Junta se hubiere opuesto al acuerdo que da derecho a retiro o, que, no habiendo concurrido a la Junta, manifestase su disidencia por escrito a Pehuenche dentro del plazo legal establecido al efecto. Lo anterior sin perjuicio de las reglas especiales que aplican a las entidades legalmente autorizadas para mantener en custodia acciones por cuenta de terceros, pero a nombre propio.

A mayor abundamiento, informó que, de conformidad con los artículos 128 y 129 del Reglamento de Sociedades Anónimas, tenían derecho a retiro todos los accionistas disidentes, incluso aquellos titulares de acciones sin derecho a voto sobre la materia que lo motiva y aquellos accionistas que revistan la calidad de entidades legalmente autorizadas para mantener acciones en custodia por cuenta de terceros pero a nombre propio, en las condiciones señaladas más adelante. Los accionistas que estuviesen presentes en la Junta por sí o representados y que se abstuviesen de ejercer su derecho a voto, no se considerarían disidentes. No obstante lo anterior, respecto de aquellas entidades legalmente autorizadas para mantener en custodia acciones por cuenta de terceros pero a nombre propio que no hubieren recibido instrucciones específicas de sus mandantes para asistir a la Junta, se considerarían accionistas disidentes respecto de tales acciones para los efectos de poder ejercer el derecho a retiro.

Indicó que el derecho a retiro debía ejercerse por el total de las acciones que el accionista disidente tenía inscritas a su nombre en el Registro de Accionistas de la Sociedad a la fecha que determina su derecho a participar en la Junta, esto es, a la medianoche del día 22 de septiembre de 2021 y que mantuviere a la fecha



en que comunique a la Sociedad su intención de retirarse. En el caso de entidades legalmente autorizadas para mantener en custodia acciones por cuenta de terceros, pero a nombre propio, podrían ejercer el derecho a retiro respecto de dichas acciones por un número menor al total de acciones en custodia que tendría dicho derecho, con el objeto de dar cumplimiento a las distintas instrucciones que recibieren de sus mandantes, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 179 de la Ley de Mercado de Valores. Al momento de ejercer el derecho a retiro, las referidas entidades deberán declarar que el derecho se ejerce respecto de mandantes beneficiarios que habrían cumplido con el requisito señalado anteriormente, de no haber optado por mantener las acciones en custodia.

Explicó que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Sociedades Anónimas y el artículo 127 de su Reglamento, el derecho a retiro debía ser ejercido por el accionista disidente dentro del plazo de 30 días desde la fecha de celebración de la Junta, es decir, hasta el 28 de octubre de 2021. Sin perjuicio a ello, el accionista disidente podría renunciar a hacer efectivo su derecho a retiro hasta antes que la Sociedad le haya efectuado el pago.

El ejercicio del derecho a retiro se realizaría por medio de una presentación escrita entregada en la Gerencia de la Sociedad o por carta certificada enviada a ésta. En la comunicación mediante la cual ejerza su derecho a retiro, el accionista disidente deberá expresar claramente su voluntad de retirarse de Pehuenche por estar en desacuerdo con la aprobación de la Fusión acordada en la Junta.

En relación con el valor por acción a pagar a aquellos accionistas que, en conformidad a la ley ejerciten su derecho retiro respecto de la Fusión, éste sería calculado según lo dispone el artículo 69 de la Ley de Sociedades Anónimas y el artículo 132 de su Reglamento, el cual establece que el valor de mercado de una acción que no tuviere presencia bursátil es igual al de su valor libro, determinado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento. El referido artículo establecía que el valor libro se determinara dividiendo el patrimonio por el número total de las acciones suscritas y pagadas de la Sociedad. Para los efectos de este cálculo, se estará a las cifras del último balance que se haya presentado a la Comisión para el Mercado Financiero, y al número de acciones suscritas y pagadas a la fecha de dicho balance. Las cifras antes indicadas serían reajustadas a la fecha del hecho o del acuerdo de junta que motivó el retiro, esto es a la fecha de hoy, en caso de aprobarse la Fusión. El reajuste se efectuaría conforme a la variación que haya experimentado la unidad de fomento, fijada por el Banco Central de Chile, entre el día de cierre del balance utilizado y la fecha de la junta que motivó el retiro.



En consecuencia, el valor del derecho a retiro ascendería a la suma de \$250,072529 por cada acción de Pehuenche que tuviese el accionista disidente.

De acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, y en particular al Oficio N°32.435 emitido por la Comisión para el Mercado Financiero con fecha 7 de noviembre de 2017, el precio de las acciones de los accionistas que ejerciesen su derecho a retiro según lo expresado anteriormente, cuando esto fuese procedente, se les pagaría por la Sociedad a contar de la fecha en que la Fusión hubiere surtido sus efectos de conformidad con los términos y condiciones acordados en la Junta.

Finalmente, se hizo presente que la información relativa al ejercicio del derecho a retiro sería comunicada mediante un aviso destacado publicado en el Diario El Mercurio de Santiago y en la página web de la Sociedad. Además, la Sociedad enviaría una comunicación escrita dirigida a los accionistas con derecho a ejercer la disidencia al domicilio que tuvieran registrado en ella.

### **3. Tercer punto de la Tabla "Antecedentes que sirven de base para la Operación de Fusión."**

Informó el Presidente que el tercer punto de la tabla se refería a la aprobación de los antecedentes que sirvieron de base para la Fusión.

Cedió la palabra a la señora Secretaria, quien precisó que los documentos que sirvieron de base para la Fusión fueron:

1. "Términos y Condiciones de la Operación de Fusión", documento preparado de conformidad con el literal a) del artículo 155 del Reglamento de Sociedades Anónimas, el cual contiene los estatutos refundidos de Enel Generación, y puesto a disposición de los señores accionistas con motivo de la primera citación desde el día 11 de agosto de 2021 en la página web de la compañía;
2. Estados Financieros auditados de Pehuenche y de Enel Generación Chile al 30 de junio de 2021; puestos a disposición de los señores accionistas con motivo de la primera citación desde el día 27 de julio de 2021 en la página web de la Sociedad;
3. Informes periciales emitidos por don Pablo D Agliano, designado por la Sociedad, y por don Rafael Malla Osorio, designado por Enel Generación, con motivo de la Fusión, los cuales inclufan el balance proforma de la Sociedad, puestos a disposición de los señores accionistas con motivo de la primera citación desde el día 11 de agosto de 2021 en la página web de la Sociedad.




Subrayó que los antecedentes señalados se pusieron a disposición de los accionistas en las oficinas sociales y en el sitio web de la Sociedad y que serían protocolizados de reducirse a escritura pública el acta que se levante de la presente Junta.

**4. Cuarto Punto de la Tabla: "Adoptar otros acuerdos que sean necesarios para materializar la Operación de Fusión".**

El Señor Conticelli expresó que correspondía tratar el cuarto punto de la Tabla, referido a adoptar los demás acuerdos que fuesen necesarios para llevar a cabo la Fusión en los términos y condiciones que la Junta aprobase, facultando ampliamente al directorio de la Sociedad para otorgar todos los poderes que se estimen necesarios, especialmente aquéllos para legalizar, materializar y llevar adelante los acuerdos de la Fusión.

Cedió la palabra a la señora Secretaria, quien informó que se proponía facultar a los señores Carlos Peña Garay, Gerente General de Empresa Eléctrica Pehuenche S.A., don Claudio Toledo Freitas, Gerente de Administración y Finanzas y Natalia Fernández Sepúlveda Secretaria del Directorio, para que uno cualquiera de ellos, actuando indistintamente, redactasen el acta de la presente Asamblea, la redujeran en todo o en parte a escritura pública, de estimarse necesario, y formalizasen y legalizasen los acuerdos y resoluciones que se adoptasen en la Junta. Asimismo, se propuso facultar a los señores Carlos Peña Garay, don Claudio Toledo Freitas, Natalia Fernández Sepúlveda, para que, actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, en representación de la Sociedad, procediesen a emitir los hechos esenciales que correspondan a resoluciones adoptadas por esta Junta de Accionistas, que así lo ameritasen, así como a requerimiento de las autoridades públicas que en derecho correspondiere, y otorgasen los documentos y escrituras aclaratorias o complementarias que den cuenta de los acuerdos adoptados por esta Junta Extraordinaria de Accionistas.

Por último, se propuso facultar al portador de copia autorizada de la reducción a escritura pública del acta de la presente Junta y de un extracto autorizado de la misma, para requerir y firmar las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que fuesen necesarias en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y recabar su publicación en el Diario Oficial y, en general, para realizar cualquier otro procedimiento o trámite que fuese pertinente o necesario para obtener la completa legalización de los acuerdos adoptados en la presente Junta, todo lo cual podría requerir y efectuar cuantas veces lo estimare necesario para la correcta y completa legalización de estos antecedentes.

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page, including a circled 'R', a large 'X', and other illegible marks.

**5. Quinto punto de la Tabla: "Texto refundido. Aprobar el otorgamiento de un texto refundido de los estatutos de la Enel Generación".**

El Presidente señaló que el quinto punto de la Tabla consistía en aprobar un texto refundido de los estatutos de Enel Generación Chile S.A. que reflejase, además de las modificaciones en su capital social, las demás modificaciones que habían sido sometidas al conocimiento de la junta de accionistas de dicha sociedad, en conformidad a lo señalado en el documento denominado "Términos y Condiciones de la Operación de Fusión", el cual ya había sido sometido a la aprobación de los accionistas.

La señora Secretaria informó que, atendido a que las modificaciones sociales a los estatutos de Enel Generación Chile S.A., al igual que los estatutos refundidos de esta sociedad, se encontraban detallados en el documento denominado "Términos y Condiciones de la Operación de Fusión", el cual fue puesto a disposición de los accionistas en la oportunidad y por los medios ya señalados, se sugirió omitir su lectura, sin perjuicio, que el texto refundido y actualizado de los estatutos sociales de Enel Generación Chile S.A. se insertase en el acta de la presente Junta.

\*\*\*

**"ESTATUTOS REFUNDIDOS ENEL GENERACIÓN S.A."**

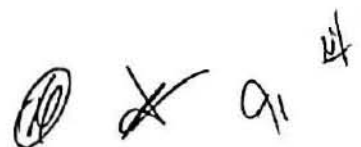
**TITULO I.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN.**

**Artículo 1.** *Se establece una sociedad anónima abierta bajo la denominación de "ENEL GENERACIÓN CHILE S.A." que se regirá por las disposiciones de los presentes estatutos y, en silencio de ellos, por las normas aplicables a este tipo de sociedades.*

**Artículo 2.** *El domicilio legal de la sociedad será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de los domicilios especiales que establezca en otros puntos del país.*

**Artículo 3.** *La duración de la Sociedad será indefinida.*

**Artículo 4.** *La Sociedad tendrá por objeto principal explotar la producción, transporte, distribución y suministro de energía eléctrica, pudiendo para tales efectos obtener, adquirir y gozar las concesiones y mercedes respectivas. Tendrá también como objeto prestar servicios de consultoría en todos los ámbitos y especialidades de la ingeniería y de la gestión de empresas; adquirir, diseñar, construir, mantener y explotar obras de infraestructura civiles o hidráulicas directamente relacionadas con concesiones de obras públicas; explotar los*

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page, including a circular stamp, a large 'X', and the number '91'.

bienes que conforman su activo; realizar inversiones, desarrollar proyectos y efectuar operaciones o actividades en el campo energético y en aquellas actividades o productos relacionados directamente con la energía; realizar inversiones, desarrollar proyectos y efectuar operaciones o actividades en procesos industriales en que la energía eléctrica sea esencial, determinante y tenga un uso intensivo en dichos procesos.

Además, la sociedad podrá invertir en bienes inmuebles y en activos financieros, títulos o valores mobiliarios, derechos en sociedades y documentos mercantiles en general, siempre y cuando se relacionen con el objeto social, pudiendo adquirirlos, administrarlos y enajenarlos.

En el cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá actuar directamente o a través de sociedades filiales o coligadas.

## **TITULO II. CAPITAL Y ACCIONES.**

**Artículo 5.** El capital de la sociedad es de \$627.088.713.981 dividido en 8.390.474.695 acciones nominativas, todas de una misma serie y sin valor nominal, que se suscribe y paga en la forma señalada en el artículo primero transitorio de estos estatutos.

**Artículo 6.** Se llevará un registro de todos los accionistas con anotación del número de acciones que cada uno posea, y de las demás menciones que señala el artículo 7 del Reglamento de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas. Solamente podrán ejercer sus derechos de accionistas los que se encuentren registrados.

La forma de los títulos de las acciones, su emisión, canje, inutilización, extravío, reemplazo, cesión y demás circunstancias de los mismos, se regirán por lo dispuesto en la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento. El pago de las acciones suscritas podrá ser en dinero o en otros bienes sean estos corporales o incorporales.

## **TITULO III. DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.**

**Artículo 7.** La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros, que podrán o no ser accionistas de la sociedad.

**Artículo 8.** Los directores durarán 3 años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.

**Artículo 9.** El Directorio se renovará totalmente cada tres años, en junta ordinaria de accionistas. En la elección de directores y en todas las demás que se efectúen en las juntas, los accionistas dispondrán de un voto por acción que posean o

41  
① ✗ Q

*representen y podrán acumularlos en favor de una persona o distribuirlos en la forma que lo estimen conveniente, resultando elegidas las personas que, en una misma y única votación, obtengan el mayor número de votos hasta completar el número de personas por elegir.*

*Lo dispuesto en el inciso precedente no obsta a que por acuerdo unánime de los accionistas presentes con derecho a voto, se omita la votación y se proceda a elegir por aclamación.*

**Artículo 10.** *El acta que contiene la elección de los directores contendrá la designación de todos los accionistas asistentes, con especificación del número de acciones por el cual cada uno haya votado por sí, o en representación, y con expresión del resultado general de la votación.*

**Artículo 11.** *En caso de muerte, renuncia, quiebra, incompatibilidades o limitaciones de cargos u otra imposibilidad que incapacite a un director para desempeñar sus funciones o lo haga cesar en ellas, deberá procederse a la renovación total del Directorio en la próxima junta ordinaria de accionistas que deba celebrar la sociedad y en el intertanto el Directorio podrá nombrar un reemplazante.*

**Artículo 12.** *El Directorio podrá ser revocado en su totalidad antes de la expiración de su mandato por acuerdo de la junta ordinaria o extraordinaria de accionistas y, en tal caso, la misma junta deberá elegir nuevo Directorio. No procederá, en consecuencia, la revocación individual o colectiva de uno o más de sus miembros.*

**Artículo 13.** *En su primera reunión después de la junta de accionistas en que se haya efectuado su elección, el Directorio elegirá de su seno un Presidente. Actuará de Secretario el Gerente General de la sociedad o la persona que expresamente designe el Directorio para servir dicho cargo.*

**Artículo 14.** *Las sesiones de Directorio serán ordinarias y extraordinarias. De las primeras habrá una sesión al mes, distribuidas en las fechas que el propio Directorio determine. Las segundas se celebrarán cuando las cite el Presidente por sí o a indicación de uno o más directores, previa calificación que el Presidente haga de la necesidad de la reunión, salvo que ésta sea solicitada por la mayoría absoluta de los directores.*

*En las sesiones extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos que específicamente se señalen en la convocatoria.*

**Artículo 15.** *El quórum para que sesione el Directorio será la mayoría absoluta de sus miembros. Los acuerdos del Directorio se adoptarán con el voto favorable*



*de la mayoría absoluta de los directores asistentes, salvo los acuerdos que según la ley o estos estatutos requieran de una mayoría superior. En casos de empate, decidirá el voto de quien presida la sesión.*

**Artículo 16.** *Suprimido.*

**Artículo 17.** *De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas, que será firmado en cada oportunidad por los directores que hubieran concurrido a la sesión. Si alguno de ellos falleciera o se imposibilitare por cualquier causa para firmar el acta correspondiente, se dejará constancia al pie de la misma de la respectiva circunstancia de impedimento. El acta se entenderá aprobada desde el momento en que se encuentre firmada por las personas antes señaladas y desde ese mismo momento se podrán llevar a efecto los acuerdos en ella adoptados. Con todo, la unanimidad de los directores que concurrieron a una sesión podrá disponer que los acuerdos adoptados en ella se lleven a efecto sin esperar la aprobación del acta, de lo cual se dejará constancia en un documento firmado por todos ellos que contenga el acuerdo adoptado.*

**Artículo 18.** *El director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio deberá hacer constar en el acta su oposición y de ello dará cuenta el Presidente de la sociedad en la junta ordinaria de accionistas más próxima.*

**Artículo 19.** *Los directores serán remunerados por sus funciones y la cuantía de sus remuneraciones será fijada anualmente por la junta ordinaria de accionistas. El Presidente tendrá derecho al doble de lo que corresponda percibir a cada Director.*

**Artículo 20.** *El Directorio para el cumplimiento del objeto social, circunstancia que no será necesaria acreditar ante terceros, tendrá la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y estará investido de todas las facultades de administración y disposición que la ley o estos estatutos no establezcan como privativas de la junta de accionistas, sin que sea necesario otorgarle poder especial alguno, inclusive para aquellos actos o contratos respecto de los cuales las leyes exijan esta circunstancia. Lo anterior es sin perjuicio de la representación judicial que corresponde al Gerente General de la sociedad.*

**Artículo 21.** *Las funciones de director no son delegables y se ejercen colectivamente en Sala legalmente constituida. El Directorio podrá delegar parte de sus facultades en los gerentes, ejecutivos principales, subgerentes o abogados de la sociedad, en el Presidente, en un*





*director o en una comisión de directores y, para objetos especialmente determinado, en otras personas.*

*La sociedad llevará un registro público indicativo de sus presidentes directores, gerentes, ejecutivos principales y liquidadores, con especificación de las fechas de iniciación y término de sus funciones.*

*La Sociedad tendrá un Gerente General, que será designado por el Directorio y estará premunido de todas las facultades propias de un factor de comercio y de todas aquellas que expresamente le otorgue el Directorio. El cargo de Gerente General es incompatible con el de Presidente, Director, Auditor o Contador de la Sociedad.*

#### **TITULO IV. Suprimido.**

*Artículo 22. Suprimido.*

*Artículo 23. Suprimido.*

*Artículo 24. Suprimido.*

*Artículo 25. Suprimido.*

*Artículo 26. Suprimido.*

*Artículo 27. Suprimido.*

*Artículo 28. Suprimido.*

*Artículo 29. Suprimido.*

*Artículo 30. Suprimido.*

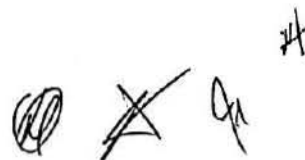
*Artículo 31. Suprimido.*

*Artículo 32. Suprimido.*

*Artículo 33. Suprimido.*

#### **TITULO V. JUNTAS DE ACCIONISTAS.**

*Artículo 34. Los accionistas se reunirán en juntas ordinarias o extraordinarias. Las primeras se celebrarán una vez al año dentro del primer cuatrimestre del*



*mismo, para decidir respecto de las materias propias de su conocimiento sin que sea necesario señalarlas en la respectiva citación.*

*Las segundas podrán celebrarse en cualquier tiempo, cuando así lo exijan las necesidades sociales para decidir respecto de cualquiera materia que la ley o estos estatutos entreguen al conocimiento de las juntas de accionistas y siempre que tales materias se señalen en la citación correspondiente. Las citaciones a Juntas Ordinarias y Extraordinarias no serán necesarias cuando en la respectiva Asamblea esté representada el total de las acciones válidamente emitidas. Cuando una Junta Extraordinaria deba pronunciarse sobre materias propias de una Junta Ordinaria, su funcionamiento y acuerdo se sujetarán, en lo pertinente, a los quórum aplicables a esta última clase de Junta.*

**Artículo 35.** *Son materia de la junta ordinaria:*

*a) El examen de la situación de la sociedad y de los informes de los fiscalizadores de la administración y la aprobación o rechazo de la memoria, del balance, de los estados y demostraciones financieras presentados por el Directorio o liquidadores de la sociedad;*

*b) La distribución de las utilidades de cada ejercicio y, en especial, el reparto de dividendos;*

*c) La elección o revocación de los miembros del Directorio, de los liquidadores y de los fiscalizadores de la administración;*

*d) Fijar la remuneración del Directorio; y*

*e) Cualquier otro asunto relacionado con los intereses y marcha de la sociedad, con excepción de aquellos que deban ser tratados en junta extraordinaria de accionista, sen conformidad a la ley y estos estatutos.*

**Artículo 36.** *Son materia de junta extraordinaria:*

*a) La disolución de la sociedad;*

*b) La transformación, fusión o división de la sociedad y la reforma de sus estatutos;*

*c) La emisión de bonos o debentures convertibles en acciones;*

*d) La enajenación del activo de la sociedad en los términos que señala el N°9 del artículo 67 de la Ley N°18.046;*

*e) El otorgamiento de garantías reales o personales para caucionar obligaciones de terceros, excepto si éstos fueren sociedades filiales, en cuyo caso la aprobación del Directorio será suficiente; y*

*f) Las demás materias que por ley o por estos estatutos correspondan a su conocimiento o a la competencia de las juntas de accionistas.*

*Las materias señaladas en las letras a), b), c) y d) sólo podrán acordarse en juntas celebradas ante Notario, quien deberá certificar que el acta es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión.*



21

**Artículo 37.** Las juntas serán convocadas por el Directorio de la sociedad. El Directorio deberá convocar:

1. A junta ordinaria, con el fin de conocer de todos los asuntos de su competencia;
2. A junta extraordinaria siempre que a su juicio los intereses de la sociedad lo justifiquen;
3. A junta ordinaria o extraordinaria, según sea el caso, cuando así lo soliciten accionistas que representen, a lo menos, el 10% de las acciones emitidas con derecho a voto, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la junta; y
4. A junta ordinaria o extraordinaria, según sea el caso, cuando así lo requiera la Comisión para el Mercado Financiero, sin perjuicio de su facultad de convocarlas directamente.

Las juntas convocadas en virtud de la solicitud de accionistas o de la Comisión para el Mercado Financiero, deberán celebrarse dentro del plazo de 30 días a contar de la fecha de la respectiva solicitud.

**Artículo 38.** La citación a juntas de accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, se hará por medio de un aviso destacado que se publicará en la forma, oportunidades y plazos establecidos en la Ley.

Deberá además difundirse el hecho que se realizará una junta de accionistas en la forma, oportunidades y plazos que establezca la Ley o la Comisión para el Mercado Financiero, la que deberá contener una referencia a la fecha de la junta de accionistas, las materias a ser tratadas en ella e indicación de la forma de obtener copias íntegras de los documentos que fundamentan las diversas opciones sometidas a su voto, los que deberán además ponerse a disposición de los accionistas en el sitio en Internet de la sociedad.

La omisión de esta obligación no afectará la validez de la citación, pero los directores, liquidadores y gerentes de la sociedad infractora responderán de los perjuicios que causaren a los accionistas, no obstante, las sanciones administrativas que la Comisión para el Mercado Financiero pueda aplicarles. Sin embargo, podrán auto convocarse y celebrarse válidamente aquellas juntas a las que concurran la totalidad de las acciones emitidas con derecho a voto, aun cuando no se hubieren cumplido las formalidades requeridas para su citación. La celebración de toda junta de accionistas deberá ser comunicada a la Comisión para el Mercado Financiero en la forma, oportunidades y plazos que determine la Ley o la Comisión para el Mercado Financiero. Para la celebración de una junta de accionistas, la sociedad podrá establecer sistemas que permitan la participación y voto a distancia, siempre que dichos sistemas resguarden debidamente los derechos de los accionistas y la regularidad del proceso de votación.



**Artículo 39.** Las juntas tanto ordinarias como extraordinarias se constituirán en primera citación con acciones que representen la mayoría absoluta de las acciones emitidas con derecho a voto, y, en segunda citación, con las que se encuentren presentes o representadas, cualquiera que sea su número, y los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de las acciones presentes o representadas con derecho a voto, sin perjuicio de las mayorías especiales que establezca la Ley y estos estatutos.

Los avisos de la segunda citación sólo podrán publicarse una vez que hubiere fracasado la junta a efectuarse en primera citación y, en todo caso, la nueva junta deberá ser citada para celebrarse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha fijada para la junta no efectuada. Las Juntas serán presididas por el Presidente del Directorio o por el que haga sus veces y actuará como Secretario de la Junta el Secretario titular del Directorio de la Sociedad, cuando lo hubiere, o el Gerente, en su reemplazo.

**Artículo 40.** Solamente podrán participar en las juntas y ejercer sus derechos de voz y voto, los titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior a aquel en que haya de celebrarse la respectiva junta.

Cada accionista tendrá derecho a un voto por cada acción que posea o represente.

Los accionistas podrán hacerse representar en las juntas por otra persona, sea o no accionista. El poder deberá constar por escrito en la forma y condiciones que contempla la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento.

La calificación de los poderes se efectuará en la forma que contempla la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento.

**Artículo 41.** Los concurrentes a las juntas de accionistas firmarán una hoja de asistencia, en la que se indicará a continuación de cada firma el número de acciones que el firmante posea, el número de las que represente y el nombre del representado.

**Artículo 42.** Suprimido.

**Artículo 43.** La junta designará anualmente a una empresa de auditoría externa regida por el Título XXVIII de la Ley N°18.045, con el objeto de examinar la contabilidad, inventario, balance y otros estados financieros de la sociedad y con la obligación de informar por escrito a la próxima junta ordinaria de accionistas sobre el cumplimiento de su mandato.

## **TITULO VI. DEL BALANCE Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.**

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page, including a circular stamp, a large 'X', and the initials 'G' and 'A'.

**Artículo 44.** Al 31 de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio y se practicará un balance general del activo y pasivo de la sociedad. El balance deberá expresar el nuevo valor del capital de la sociedad y de las acciones, en conformidad a las disposiciones de la Ley.

El Directorio deberá presentar a la consideración de la junta ordinaria de accionistas una memoria razonada acerca de la situación de la sociedad en el último ejercicio, acompañada del balance general, del estado de ganancias y pérdidas y del informe que al respecto presente la empresa de auditoría externa. Todos estos documentos deberán reflejar con claridad la situación patrimonial de la sociedad al cierre del respectivo ejercicio.

En una fecha no posterior a la del primer aviso de la convocatoria a junta ordinaria, el Directorio deberá poner a disposición de cada uno de los accionistas inscritos en el respectivo Registro, una copia del balance y de la memoria de la sociedad, incluyendo el dictamen de los fiscalizadores y sus notas respectivas.

Si el balance general y el estado de ganancias y pérdidas fueren modificados por la junta, las modificaciones, en lo pertinente, se podrán a disposición de los accionistas dentro de los quince días siguientes a la fecha de la junta.

El balance general, estados de ganancias y pérdidas debidamente auditados y otras informaciones que determine la Comisión para el Mercado Financiero, se publicarán en el sitio web de la Sociedad en los plazos y con la anticipación establecida en la ley o reglamentación aplicable.

Asimismo, los documentos señalados en el inciso anterior deberán presentarse a la Comisión para el Mercado Financiero en la oportunidad y forma que ésta determine.

La memoria, balance, inventario, actas, libros e informes de los fiscalizadores deberán estar a disposición de los accionistas para su examen en la oficina de la administración de la sociedad durante los 15 días anteriores a la fecha de la junta.

Durante el período indicado en el inciso anterior los accionistas tendrán el derecho de examinar iguales antecedentes de las sociedades filiales, en la forma, plazo y condiciones que señale el Reglamento de Sociedades Anónimas.

Ejemplares actualizados de los estatutos y una lista actualizada de los accionistas de la sociedad, en los términos y condiciones que establece el artículo 7° de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas, se mantendrán a disposición de los accionistas en la sede social, así como en el sitio en web de la sociedad.

**Artículo 45.** Los dividendos se pagarán exclusivamente con cargo a las utilidades líquidas del ejercicio, o de las retenidas provenientes de balances aprobados por la junta de accionistas.

Si la Sociedad tuviere pérdidas acumuladas, las utilidades que se hubieren obtenido en el ejercicio serán destinadas en primer lugar a absorber dichas pérdidas.

Handwritten signature and initials at the bottom right of the page, including a circled '10', a large 'X', and the number '14'.

*Si hubiere pérdidas en un ejercicio, éstas serán absorbidas con las utilidades retenidas, de haberlas.*

*Artículo 46. Se distribuirá anualmente como dividendo en dinero a los accionistas a prorrata de sus acciones, el 30% a lo menos de las utilidades líquidas de cada ejercicio, salvo acuerdo diferente adoptado en la junta respectiva, por la unanimidad de las acciones emitidas.*

#### **TITULO VII. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**

*Artículo 47. La disolución de la Sociedad se verificará en los casos previstos por la Ley.*

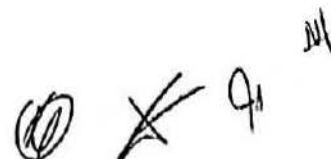
*Artículo 48. Disuelta la sociedad, se procederá a su liquidación por una comisión liquidadora compuesta por tres miembros elegidos por la junta de accionistas, la que determinará sus facultades, obligaciones, remuneraciones y plazo.*

#### **TITULO VIII. ARBITRAJE.**

*Artículo 49. Cualquier dificultad que se suscite entre los accionistas en su calidad de tales, o entre éstos y la sociedad o sus administradores durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será resuelta por un árbitro mixto, esto es, arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, nombrado de común acuerdo por las partes. A falta de este acuerdo el nombramiento lo hará la justicia ordinaria a petición de cualquiera de ellas, caso en el cual, el nombramiento sólo podrá recaer en abogados que se hayan desempeñado como profesores titulares o asociados de las cátedras de Derecho Civil, Comercial o Económico en las Universidades de Chile o Católica de Chile, con sede en Santiago. Lo anterior es sin perjuicio de que al producirse un conflicto el demandante pueda sustraer su conocimiento de la competencia del árbitro y someterlo a la decisión de la Justicia Ordinaria, derecho que no podrá ser ejercido por los directores, gerentes, administradores y ejecutivos principales de la sociedad ni tampoco por aquellos accionistas que individualmente posean, directa o indirectamente, acciones cuyo valor libro o bursátil supere las 5.000 unidades de fomento, de acuerdo al valor de dicha unidad a la fecha de presentación de la demanda.*

*Artículo 50. La sociedad continuará sujeta a la Resolución N°667 de la Honorable Comisión Resolutiva, de fecha 30 de octubre de 2002; en el entendido que las restricciones que impone no se aplicarán a la sociedad respecto de Enel Américas S.A.*

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**



**Artículo 1º Transitorio.** *El capital social asciende a la suma de \$627.088.713.981 dividido en 8.390.475.695 acciones nominativas, todas de una misma serie y sin valor nominal, el cual se ha suscrito y suscribirá y se ha pagado y pagará de la siguiente manera: (a) con la suma de \$552.777.320.871.- correspondientes a 8.201.754.580.- acciones, íntegramente suscritas y pagadas con anterioridad a esta fecha; y (b) con la suma de \$74.311.393.110.-, correspondientes a 188.721.115 acciones, que se emitirán con cargo al aumento de capital acordado en junta extraordinaria de accionistas de la sociedad de fecha 27 de agosto de dos mil veintiuno, que acordó y aprobó la fusión por incorporación de Empresa Eléctrica Pehuenche S.A. en la sociedad. La fusión surtirá sus efectos en la fecha y sujeto al cumplimiento de las condiciones suspensivas estipuladas en dicha junta. Como consecuencia de la fusión, la sociedad, como entidad absorbente, incorporará a Empresa Eléctrica Pehuenche S.A., absorbiéndola y sucediéndola en todos sus derechos y obligaciones. Las acciones del aumento de capital de la fusión quedarán suscritas y pagadas con cargo a la incorporación del patrimonio que corresponda a la sociedad absorbida. Estas acciones se emitirán y entregarán a los accionistas de Empresa Eléctrica Pehuenche S.A. de conformidad con la relación de canje aprobada en la junta."*

\*\*\*

A continuación, el Presidente abrió la palabra a los accionistas que desearan intervenir sobre las materias sometidas a esta Junta de Accionistas, solicitándoles que indiquen su nombre y representación en su caso, para dejar constancia en el Acta de su participación.

Intervino en primer lugar el accionista, señor Ricardo Vogel, en representación de Sociedad de Inversiones Inmobiliaria Lucas y por sí, indicando que tenía una consulta y una reflexión. La consulta decía relación con el derecho a retiro y la efectividad de éste con independencia del resultado de la votación. La reflexión era que no compartía que se llevase a cabo la Fusión, básicamente, porque estimaba que el valor que se fijaba para la acción de Pehuenche por el derecho a retiro era muy por debajo del precio de mercado, menor al 60%, solicitando que se realizara una valoración neutral a solicitud de los accionistas minoritarios, diverso a los Informes que ya existían. Al efecto, indicó que consideraba que la valoración practicada era un atropello a los accionistas minoritarios, una pérdida patrimonial de sus empresas de alrededor de 60%. Mencionó además que no se ha hecho pago de los dividendos.

El Presidente cedió la palabra a la señora Secretaria, quien indicó que el derecho de retiro tenía como presupuesto básico que la Fusión fuese aprobada, lo que, conforme al quorum de la sesión, no ocurriría, al no contarse con los quórum suficientes para su aprobación conforme a la normativa vigente. En



razón de lo anterior, la Fusión no podría ser aprobada, y, por consiguiente, el derecho a retiro no se configuraría. Respecto del pago de dividendos, expresó que se daría cumplimiento a la política de dividendos aprobada por el Directorio para el año 2021e informada en la Junta de accionistas del mes de abril de 2021. Adicionalmente la señora Secretaria aclaró que, la Fusión objeto de la presente Junta, había sido llevada a cabo en cumplimiento de los estándares de transparencia establecidos por la normativa, y que la metodología de cálculo se ajustaba a lo establecido por la ley.

El Señor Vogel, reiteró que, en su opinión, el valor fijado no se ajustaba al precio de la acción de Pehuenche.

A continuación, intervino el señor Pedro Luis Salgado por sí, procediéndose a la lectura de su consulta, la cual fue registrada mediante el sistema de *chat* puesto a disposición de los accionistas. La consulta se refería, a cómo quedaban los títulos en caso de aprobarse la operación. La señora Secretaria aclaró, que, atendido que el quorum de la Junta de Accionistas, era imposible autorizar la Fusión, por lo que esta no se produciría, manteniéndose los títulos en el mismo estado en que se encontraban.

El accionista, señor Carlos Elizondo pidió la palabra, indicó que concurrió personalmente a las oficinas de Santa Rosa 76 para solicitar información, pero no tuvo éxito. Adicionalmente, recordó que Tricahue había demandado a una empresa del grupo por la venta de energía, agradeciendo a Tricahue por la defensa de los intereses de los accionistas minoritarios, y solicitando que el valor de la acción fuese fijado más alto, en conformidad al precio en que ésta se tranzaba. La Secretaria indicó que el valor de canje se fijaba sobre la base de informes de peritos independientes, de conformidad a la normativa vigente. Sobre la acción judicial, la señora Secretaria señaló que, dado que la Empresa Eléctrica Pehuenche no era parte de ese proceso, no podía emitir comentario.

Retomó la palabra el señor Presidente quien agradeció a los señores accionistas por sus intervenciones, indicando que quedaría constancia de ellas en el acta.

A continuación, informó que se procederían a votar los 5 puntos anteriores sometidos a su consideración a través del sistema de votación electrónica dispuesto para esta Junta de Accionistas, y que luego de ello, se daría cuenta del detalle de los resultados de las votaciones de cada una de las materias, para lo anterior se concedería un espacio de aproximadamente cinco minutos, de manera de dar tiempo a los accionistas de emitir sus votos.





Previo a la revisión de los resultados, el Señor Carlos Elizondo, manifestó su deseo de intervenir nuevamente, para dar cuenta de su dificultad para votar, al no saber si el proceso resultó exitoso. Se le explicó que, el sistema de votación se encontraba cerrado, pero que, a pesar de ello, sus acciones figurarían como presentes en la Junta y se dejaría constancia de sus apreciaciones en el acta.

A continuación, la señora Secretaria, procedió a dar lectura de los resultados de las votaciones, indicando que las acciones votadas correspondían a 27.312.905 acciones emitidas con derecho a voto, que equivalían al 4,46% del todas de las acciones emitidas con derecho a voto.

La señora Secretaria indicó que, conforme a lo establecido por la Ley, no había quorum suficiente para resolver sobre la Fusión, por lo que cada uno de los puntos de la Tabla debía de entenderse por no aprobado.

Señaló además que se dejaría constancia en el acta de los resultados de cada uno de los puntos sometidos a votación e informados en esta asamblea, los cuales se reproducen a continuación:

Resultados:



**Tabulación**

Compañía Eléctrica Pehuenche S.A. - Compañía Eléctrica Pehuenche - SRE

El Día para la Junta

Fecha de Registro: 26 ago 21

Quórum y votación simple

Fecha de la Junta: 26 ago 21

A las 10

Informe emitido el: 29 ago 21 02:52 PM

**Resumen de Instrucciones**

Instrucción	Acciones en Custodia	Acciones Votadas	% Votado
Acto Instructivo	6.724.347	27.272.986	4.04%

**Información de Propuesta**

**Propuesta**

**1. Operación entre Partes Relacionadas**

A favor	Acciones Presentes	% A favor	% A favor de Votado	% A favor de A/C	En contra	Acciones Presentes	% En contra	% En contra de Votado	% En contra de A/C	Abstenciones	Acciones Presentes	% Abstenciones	% Abstenciones de A/C	No Voto	% No Voto	% No Voto de A/C	Posible
A favor	12.775	0,23%	0,23%	0,23%	En contra	24.195.262	87,76%	87,76%	87,76%	Abstenciones	6.724.347	11,27%	11,27%	100.000	0,37%	0,37%	Posible

**2. Punto de Empresa Eléctrica Pehuenche S.A. en Dual Generación Chile S.A.**

A favor	Acciones Presentes	% A favor	% A favor de Votado	% A favor de A/C	En contra	Acciones Presentes	% En contra	% En contra de Votado	% En contra de A/C	Abstenciones	Acciones Presentes	% Abstenciones	% Abstenciones de A/C	No Voto	% No Voto	% No Voto de A/C	Posible
A favor	12.775	0,23%	0,23%	0,23%	En contra	24.195.262	87,76%	87,76%	87,76%	Abstenciones	6.724.347	11,27%	11,27%	100.000	0,37%	0,37%	Posible

**3. Antecedentes que sirven de base para la operación de Punto**

A favor	Acciones Presentes	% A favor	% A favor de Votado	% A favor de A/C	En contra	Acciones Presentes	% En contra	% En contra de Votado	% En contra de A/C	Abstenciones	Acciones Presentes	% Abstenciones	% Abstenciones de A/C	No Voto	% No Voto	% No Voto de A/C	Posible
A favor	12.775	0,23%	0,23%	0,23%	En contra	24.195.262	87,76%	87,76%	87,76%	Abstenciones	6.724.347	11,27%	11,27%	100.000	0,37%	0,37%	Posible

**4. Adoptar otros acuerdos que sean necesarios para materializar la operación de Punto**

A favor	Acciones Presentes	% A favor	% A favor de Votado	% A favor de A/C	En contra	Acciones Presentes	% En contra	% En contra de Votado	% En contra de A/C	Abstenciones	Acciones Presentes	% Abstenciones	% Abstenciones de A/C	No Voto	% No Voto	% No Voto de A/C	Posible
A favor	12.775	0,23%	0,23%	0,23%	En contra	24.195.262	87,76%	87,76%	87,76%	Abstenciones	6.724.347	11,27%	11,27%	100.000	0,37%	0,37%	Posible

**5. Punto Referido Segundo de Dual Generación Chile S.A.**

A favor	Acciones Presentes	% A favor	% A favor de Votado	% A favor de A/C	En contra	Acciones Presentes	% En contra	% En contra de Votado	% En contra de A/C	Abstenciones	Acciones Presentes	% Abstenciones	% Abstenciones de A/C	No Voto	% No Voto	% No Voto de A/C	Posible
A favor	12.775	0,23%	0,23%	0,23%	En contra	24.195.262	87,76%	87,76%	87,76%	Abstenciones	6.724.347	11,27%	11,27%	100.000	0,37%	0,37%	Posible

CLICK-VOTE

A solicitud de Larraín Vial S.A. Corredora de Bolsa, se deja constancia que ésta ha ejercido el derecho a voto en la Junta por la cantidad de 2.064.432 acciones, al no contar con instrucciones respecto del resto de las acciones bajo su custodia.

**6. Sexto punto de la Tabla. "Información sobre acuerdos del Directorio relacionados con actos o contratos regidos por el Título XVI de la Ley N°18.046."**

El Presidente señaló que correspondía pronunciarse sobre el sexto punto de la Tabla. Al efecto, cedió la palabra a la señora Secretaria para que diese cuenta a los señores accionistas de los actos o contratos regidos por el Título XVI de la Ley de Sociedades Anónimas que habían sido conocidos por el Directorio durante el período transcurrido desde la última junta ordinaria de accionistas de Empresa Eléctrica Pehuenche S.A. de fecha 26 de abril de 2021 a la fecha de la

Junta. Hizo presente también que esta información había sido puesta a disposición de los accionistas en el sitio web de la Sociedad, por lo cual se omitiría su lectura, sin perjuicio de incorporar dicha información al acta que se levante de la presente Junta.

Se ha sometido para aprobación del Directorio de la Sociedad las siguientes operaciones con partes relacionadas, a que se refiere el Título XVI de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas:

1. En sesión Número 544 de fecha 25 de junio de 2021, el Directorio aprobó la ejecución de propuesta de reorganización consistente en la fusión por incorporación de Pehuenche en su matriz Enel Generación Chile S.A., resolviéndose iniciar todos los trabajos, análisis y pasos conducentes a la ejecución del proyecto de reorganización societaria antes expuesto. Se declaró que esta operación constituía una operación entre partes relacionadas regida por el Título XVI de la Ley de Sociedades Anónimas, al llevarse a cabo entre una matriz y su filial. Asimismo, se dejó constancia que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas, los Directores: Simone Conticelli, Luis Ignacio Quiñones Sotomayor, Luis Alberto Vergara Adamides, Osvaldo Farias Luke, Claudio Arias Reyes, habían expresado tener interés y/o estar involucrados en la referida operación. El Directorio resolvió que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas, la reorganización societaria propuesta, en tanto operación entre partes relacionadas, debía ser aprobada previamente por, al menos, dos tercios de sus acciones emitidas con derecho a voto, en una o más asambleas que deberán ser convocadas al efecto. Este acuerdo fue adoptado con el voto favorable de los Directores: señores Simone Conticelli, Luis Ignacio Quiñones Sotomayor, Luis Alberto Vergara Adamides, Osvaldo Farias Luke, Claudio Arias Reyes.

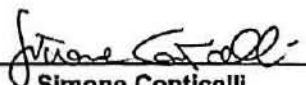
2. En sesión Número 544 de fecha 25 de junio de 2021, el Directorio aprobó la actualización y suscripción de un contrato de prestación de servicios entre Pehuenche, como receptora de los servicios, con Enel Chile S.A., como prestadora, en los términos expuestos en la sesión. Declaró que la operación constituía una operación entre partes relacionadas que se rige por el Título XVI de la Ley de Sociedades Anónimas, que contribuía al interés social de Pehuenche y que se ajustaba en precio, términos y condiciones a aquéllas que prevalecían en el mercado. Declaró que el contrato que se suscribiría se encontraba dentro de la Política de Habitualidad de la Compañía, por lo que, de acuerdo al artículo 147 letra b) de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas, estaba exento de cumplir con los requisitos específicos del referido artículo 147. Este acuerdo fue adoptado con el voto favorable de los Directores: señores

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page, including a circular stamp and several scribbles.

Simone Conticelli, Luis Ignacio Quiñones Sotomayor, Luis Alberto Vergara Adamides, Osvaldo Fariás Luke, Claudio Arias Reyes.

3. En sesión Número 547 de fecha 11 de agosto de 2021, el Directorio tomó conocimiento y aprobó los términos y condiciones de la fusión por incorporación entre Pehuenche y Enel Generación Chile S.A., acusando recibo y acordando poner a disposición de los accionistas los antecedentes necesarios para continuar con su aprobación, en conformidad con las disposiciones de los Títulos IX y XVI de la Ley de Sociedades Anónimas. En vista de lo anterior, y atendido lo resuelto en la sesión de Directorio celebrada con fecha 25 de junio de 2021, el Directorio acordó citar a junta extraordinaria de accionistas de Pehuenche el día 27 de agosto de 2021 a las 11 horas para que se pronuncie respecto de la Operación de Fusión. Este acuerdo fue adoptado con el voto favorable de los Directores: señores Simone Conticelli, Luis Ignacio Quiñones Sotomayor, Luis Alberto Vergara Adamides, Osvaldo Fariás Luke, Claudio Arias Reyes. Atendido que dicha junta no fue posible de realizarse en primera citación por falta de quorum, con fecha 31 de agosto de 2021 en sesión Número 548 el Directorio acordó convocar en segunda citación a junta extraordinaria de accionistas para el día 28 de septiembre de 2021 a las 15 horas. Este acuerdo fue adoptado con el voto favorable de los Directores: señores Simone Conticelli, Luis Ignacio Quiñones Sotomayor, Luis Alberto Vergara Adamides, y Claudio Arias Reyes

Tomó la palabra el señor Presidente quien expresó que, no habiendo otras materias que tratar, se levantaba la sesión siendo las 16.08 P.M. horas del 28 de septiembre de 2021. El Señor Presidente se despidió de los accionistas, agradeciendo su participación.

  
\_\_\_\_\_  
**Simone Conticelli**  
Presidente de la Sociedad y del  
Directorio de Empresa Eléctrica  
Pehuenche S.A.

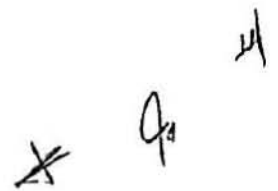
  
\_\_\_\_\_  
**Natalia Fernández Sepúlveda**  
Secretaria de la Junta y del  
Directorio de Empresa Eléctrica  
Pehuenche S.A.



  
Rodrigo Barra Parry  
En representación de BanChile  
Comedora de Bolsa S.A.

  
Javier Carrillo Sandrock  
En representación de Sucesión  
Carrillo Tomic

  
Fernanda Haussler Besa



En mi calidad de Gerente General de Empresa Eléctrica Pehuenche S.A. certifico que el presente documento es copia fiel del Acta de la Junta Ordinaria de Accionistas de la Compañía que tuvo lugar el 28 de septiembre de 2021.



---

Carlos Peña Garay  
Empresa Eléctrica Pehuenche S.A.